MUNICIPALIDAD
SALAMANCA

ORD. N° 374 /

ANT.: Reporte Ley 21.015 Periodo 2023.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Salamanca, 29 de abril de 2024.

DE: ALCALDE (S) COMUNA DE SALAMANCA

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la siguiente razón, "No contar con cupos disponibles en la dotación de personal". Cabe señalar que:

1. Que de acuerdo a la Ley N° 21493, "Modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal" y la Ley N° 20.922, artículo 49 bis establece que *"los alcaldes a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades"*. Actualmente la propuesta que permitiría ampliar la actual Planta del personal municipal, a través de llamado a concurso para dar oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, se encuentra en la Contraloría Regional de Coquimbo para su aprobación con la finalidad de poder ejecutarla en caso que sea aprobada.

2. En cuanto al Personal Contrata Municipal, de esta municipalidad sobrepasa el 40% del gasto en remuneraciones de la planta municipal como lo establece el artículo 2° de la Ley N° 18.883 y en consideración con lo expuesto en el punto anterior una vez creada la nueva Planta Municipal contaremos con la posibilidad presupuestaria de contratar personal bajo la modalidad de Contrata en caso de no quedar seleccionado algún concursante en la nueva planta municipal.

Sin otro particular, se despide atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA ★ ALCALDE ★

RONALD OLIVARES RIVERA
ALCALDE (S)

Distribución

Casilla digital del Servicio Nacional de la Discapacidad: oficinadepartes@senadis.cl